

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|---------------------|
| Oviedo..... | 7,50 pts. trimestre |
| Provincia..... | 8,50 " " " |
| Extranjero..... | 10,00 " " " |

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Abril de 1914, que se copia á continuación, se abre una información pública, por el plazo de quince días, contados á partir de esta fecha, á fin de que los particulares, entidades y Corporaciones interesadas expongan ante este Gobierno civil cuanto estimen conveniente respecto de la ampliación del Plan de Carreteras de 7.000 kilómetros, en los términos que fija el apartado 9.º de la citada Real orden y para que las Entidades que en ella se señalan procedan á informar según se ordena en el mismo apartado 9.º.

Oviedo, 17 de Junio de 1914.

El Gobernador interino.

José Massa

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas
Carreteras. — Construcción

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el informe del Consejo de Obras públicas de las propuestas realizadas por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para el plan de ampliación de carreteras en cumplimiento de la ley de 25 de Diciembre de 1912, la Nota del Negociado de Construcción de Carreteras de esa Dirección general y el acta suscrip-

ta por los Ingenieros Jefes de Negociado afectos á ese Centro, como resultado de la reunión á que fueron convocados por orden de esa Dirección general para emitir su opinión respecto á ciertos extremos relacionados con el expediente de referencia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean devueltas á todas las Jefaturas de Obras públicas de las provincias sus propuestas, formuladas para el cumplimiento de la citada ley de ampliación del plan de carreteras, con las advertencias y prescripciones siguientes:

1.º Se acepta la interpretación dada por la mayoría de las Jefaturas de Obras públicas en relación al último apartado del artículo 5.º de la Ley de ampliación del plan de carreteras, fecha 25 de Diciembre de 1912, en el sentido de que las vías de unión á que aquel apartado se refiere pueden estar constituidas ó por carreteras que hayan pertenecido al plan general anulado por la Ley de 29 de Junio de 1911 ó por otras que en ningún plan se hayan incluido y que se juzguen necesarias y convenientes para el servicio.

2.º Que estas vías podrán unir únicamente carreteras incluidas en el plan vigente ó en el de ampliación que se propone, considerando naturalmente como formando parte integrante de estos planes todas las carreteras hoy construídas.

Por consecuencia, podrán proponerse vías que unan dos carreteras construídas, una construída y otra en parte ejecutada ó dos parcialmente construídas.

3.º Que terminantemente se excluirán propuestas anteriormente por las Jefaturas, que solo sirvan para unir alguno ó algunos pueblos

aislados, que no estén enclavados en ninguna carretera con alguna de las incluidas en el plan, pues dichas uniones tienen caracter definido de caminos vecinales, que al amparo de su ley especial pueden reclamarse.

4.º Que no ofreciendo duda alguna la interpretación de los demás artículos y conceptos de la ley se consideren estos aceptados en toda la generalidad que su letra permite, para los efectos de las propuestas de inclusión.

5.º Que con objeto de que bien sentados estos extremos puedan las Jefaturas de Obras públicas hacer las modificaciones á que haya lugar en sus propuestas, se devuelvan éstas con todos sus expedientes á aquellas Jefaturas acompañadas de copias de informe del Consejo de Obras públicas, su propuesta como plan provisional, copia de la Nota del Negociado de Construcción de carreteras y acta de reunión de Jefes de Negociado afecto á este Centro.

6.º Se advertirá á dichas Jefaturas que los diversos conceptos que abarca la Ley de ampliación que se está tramitando se relacionarán en tres grupos:

El primero comprenderá los artículos 2.º y 3.º de la Ley y primer apartado del 4.º (travesías, puentes y obras de fábricas importantes y carreteras internacionales que *hayan figurado en el plan anulado por la ley de 29 de Junio de 1911*). En la relación de travesías no debe incluirse más que las que falten ejecutar en carreteras construídas hoy, expresando como Nota que las obras comprendidas en este artículo quedan también incluidas en las carreteras, secciones y trozos que figuren en el plan vigente y las que se

incluyan en el definitivo de ampliación como formando parte integrante de las respectivas carreteras, secciones y trozos, á excepción de las travesías cuya construcción sea de cargo de los respectivos Ayuntamientos con arreglo á la Ley y Reglamentos vigentes ó las que puedan ser reemplazadas, técnica y económicamente, por vías de circunvalación. Respecto á puentes, su relación no incluirá más que los correspondientes á carreteras construídas hoy, expresando también nota análoga á la anterior.

Para el concepto de carretera internacional, debe entenderse que solamente serán admitidos como tales aquellas que sirvan exclusivamente la comunicación directa con las dos naciones limítrofes, excluyendo, por tanto, todas las líneas paralelas á la frontera que una entre sí pueblos fronterizos de nuestra Nación.

El segundo grupo comprenderá las carreteras *incluídas en el plan general anulado* y que empezadas á construir por administración, fueron suspendidas en sus obras por no haberse incluído en el plan reducido de los 7.000 kilómetros; los trozos de carreteras que falta construir para unir los ya construídos y completarles; las secciones ó trozos que completan las incluídas en el plan vigente de los 7.000; las carreteras que se crean convenientes para establecer la unión entre otras, con la interpretación de los números 1, 2 y 3 anteriores y que *figuraban en el plan general anulado de carreteras*; las propuestas por el Gobierno al Congreso para ser adicionadas al plan de los 7.000 kilómetros, y si se consideran necesarios los trozos que faltan para completar las carreteras de las cuales figuren una parte en esa relación.

Este grupo lo recoge el Consejo de Obras públicas en su plan provisional que ha de remitirse á las Jefaturas y que éstas han de completar estudiando nuevamente sus primitivas propuestas, por si pudiera reducirse algún tanto la importancia de las vías de unión de carreteras, excluyendo terminantemente de estas propuestas esas vías que no uniendo carreteras de carácter general, lo tengan de caminos vecinales.

El tercer grupo lo formarán las carreteras internacionales que *no estando incluídas en el plan general anulado* se juzgue necesario aumentar, con arreglo á lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 4.º de la Ley, así como las carreteras que se crean convenientes para establecer la unión de otras (ampliación artículo 5.º de la Ley), siempre que esas vías de unión *no*

hayan pertenecido á ningún plan. Este grupo se aísla de los demás para saber bien las carreteras que se proponen, no siendo leyes, y que hay después que recoger para tramitar su inclusión con arreglo á la ley general de Carreteras.

Se estipula como precisa condición, que no se consideran incluídas en el plan general las carreteras que, aunque propuestas, correspondan á este tercer grupo que se especifica y que denominarán las Jefaturas *adicionales*, hasta tanto que las Cortes presten su conformidad á los proyectos de Ley que podrá presentar el Ministro de Fomento para la *inclusión* en plan de aquellas carreteras á que este grupo tercero se refiere.

7.º De todos estos grupos hará cada Jefatura estados especificados, en cuya cabeza se determinará el número del grupo y después los artículos de la Ley que comprende. En el cuerpo de cada estado se determinará por casillas, designación de carreteras, longitud exacta ó aproximada, presupuesto conocido ó calculado, totalizando todas las correspondientes casillas, añadiendo en estos estados otra en la que conste al lado de cada carretera propuesta en los dos primeros grupos la fecha de la Ley que ha determinado su inclusión el antiguo plan general.

En el estado del segundo grupo se copiará el plan provisional del Consejo, en el que se harán las correcciones que fuesen necesarias; después de él, haciendo la separación conveniente, se incluirá lo que en este grupo proponga cada Jefatura.

8.º Todos estos estados se acompañarán, á más de un croquis de la provincia, con todas las indicaciones reseñadas en el informe del Consejo de Obras públicas, de una Memoria en la que se dará todo género de explicaciones de todos los estados que acompaña y las que justifiquen las inclusiones propuestas, las modificaciones que se propongan, el orden de preferencia de cada una de las carreteras incluídas en el plan ampliado y todo lo que pueda justificar las propuestas con datos relativos al tráfico probable, número de habitantes servidos por cada carretera, riqueza de la zona y todo lo que cada Jefatura juzgue conveniente para determinar su importancia.

9.º Todos estos estados, con su Memoria correspondiente, la propuesta de cada Jefatura y la de que del Consejo se remite, los pasará cada Jefatura á los respectivos Gobiernos civiles para que sean insertos en los BOLETINES OFICIALES á fin de abrir nuevas informaciones pú-

blicas y colectivas de las entidades provinciales que anteriormente también informaron en el mismo asunto, ó sean Diputaciones provinciales, Cámaras de Comercio, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, etc.

Para estas informaciones se marcará el plazo máximo de quince días, á partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En los anuncios que para las informaciones de las propuestas de las Jefaturas de Obras públicas se inserten en los «Boletines Oficiales», se hará constar el carácter obligatorio de los informes que hayan de emitir las entidades y Corporaciones oficiales que en aquellos «Boletines» se reseñen.

En estas informaciones contestarán las entidades informantes á los dos extremos siguientes:

1.º Afirmación ó no de que todas las carreteras propuestas por la Jefatura son de interés general.

2.º Si en estas propuestas han omitido las Jefaturas algunas carreteras que, dentro de todos los conceptos de la Ley sean de interés general y conveniente, por tanto, en su inclusión. En este caso se designará las carreteras que á juicio de los informantes se hayan omitido y estimen, por consecuencia necesarias.

Después de contestar á estos extremos, los informantes agruparán toda la propuesta en dos conceptos: las carreteras que á su juicio sean *urgentes* y las que conceptúen necesarias tan sólo.

En el grupo de carreteras *urgentes* á que se refiere este apartado, no podrá ser admitido un coeficiente mayor del 50 por 100 de todas las carreteras cuya inclusión se proponga en cada provincia, invitando á las Corporaciones y Entidades informantes procuren limitar en lo posible la importancia de este grupo, y ordenando á las Jefaturas el más detenido estudio para la elección de este concepto en sus propuestas.

Igual clasificación de *urgentes y necesarias* harán las Jefaturas de Obras públicas para las carreteras comprendidas en el plan llamado de los 7.000 kilómetros, relacionándolas en un estado aparte.

Todas aquellas informaciones, una vez terminadas, las recogerán las Jefaturas de Obras públicas y en el plazo máximo ó improrrogable de ocho días las remitirán á la Dirección general de Obras públicas, con su último informe y toda la documentación á que se ha hecho referencia.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. —El Director General.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

Relación de las carreteras que la Jefatura de Oviedo propone como ampliación al Plan de 7.000 kilómetros, en cumplimiento de la ley de 25 de Diciembre de 1912 y Real orden aclaratoria de 30 de Abril de 1914.

Travesías, puentes y carreteras internacionales pertenecientes al plan anulado. (Artículos 1.º y 3.º y párrafo primero del 4.º de la Ley).

| Número que les corresponde en la Estadística de 1908-1909 | NOMBRE DE LAS CARRETERAS | Longitud — Kilómetros. | Coste probable — Pesetas | Fecha de la Ley de inclusión en el Plan | OBSERVACIONES |
|---|---|------------------------|--------------------------|---|---|
| 31 | Travesía de Avilés, en la carretera de Grado á Luanco.... | 1,170 | 11.975'52 | — | No ha podido encontrarse la Ley de inclusión, pero esta travesía viene figurando de antiguo en las Estadísticas como una sección de la carretera de Grado á Luanco. Hállase además en construcción, por administración, paralizada. |
| 76 | Travesía de Luearca (Villalba á Oviedo) y ramal al puerto... <i>Totales.....</i> | 0,500 1,670 | 20.000 31.975'52 | 22—4—1892 | |

No existen puentes sin construir pertenecientes á carreteras construídas.

NOTA =Quedan además incluídas las obras de este grupo, travesías y puentes que pertenezcan á carreteras, sección ó trozos que figuren en el Plan vigente y las que se incluyan en el definitivo de ampliación como formando parte integrante de las respectivas carreteras, secciones ó trozos, á excepción de las travesías cuya construcción sea de cargo de los respectivos Ayuntamientos con arreglo á la Ley y Reglamento vigentes ó las que puedan ser reemplazadas técnica y económicamente por vías de circunvalación.

Oviedo, 16 de Junio de 1914

El Ingeniero Jefe,

Delfin Fernández de la Vega

Relación de las carreteras que la Jefatura de Oviedo propone como ampliación al Plan de 7.000 kilómetros en cumplimiento de la Ley de 25 de Diciembre de 1912 y Real orden aclaratoria de 30 de Abril de 1914, comprendiendo los conceptos siguientes: (a) Carreteras empezadas por Administración. (b) Trozos que faltan para unir y completar los ya construídos. (c) Secciones ó trozos que completan los del Plan de 7.000 kilómetros. (d) Carreteras que perteneciendo al plan anulado, se creen convenientes para establecer la unión entre otras. (e) Propuestas por el Gobierno al Congreso para ser adicionadas al Plan de los 7.000 kilómetros.

Plan del Consejo de Obras públicas

| Número que les corresponde en la estadística de 1908-1909 | Número de la Comisión del Consejo de Obras públicas | N.º MERE DE LA CARRETERA | SECCION Ó TROZO | Longitudes parciales — Metros | Costes parciales — Pesetas | Longitud total — Metros | Coste total conocido ó probable — Pesetas | Concepto á que pertenece la obra | Fecha de la Ley de inclusión en el plan |
|---|---|--|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|---|
| 59 | 2 | San Martín de Luiña á Naraval. | Briefves á Naraval. | 15,000 | 460.000' | 15,000 | 460.000' | (b) | 10-9-1888b |
| 49 | 5 | Navia á Grandas de Salime, por Espin, Boal, Coaña y Pesoz. | Boal á Illano, trozo 3.º | 9,685 | 426.705'87 | 29,685 | 1226705'87 | (c) | 27-7-1888 |
| 73 | 6 | Figueras á Lagar. | Illano á Grandas. | 20,000 | 800.000' | » | » | (c) | 6-5-1892 |
| 29 | 7 | Vega de Ribadeo á Ouviaño por Grandas de Salime. | Trozos 3.º y 4.º | » | » | 11,006 | 337.700' | (c) | » |
| 27 | 8 | Luarca á Pola de Allande. | Toda la línea. | » | » | 20,000 | 500.000' | (b) | 4-4-1859 |
| 42 | 9 | Cangas de Tineo á Grandas por Besullo. | Navelgas á Pola, trozo 3.º | » | » | 11,947 | 413.057'50 | (c) | » |
| 81 | 10 | Venta Nueva á Fuente Corbón. | Cangas á Besullo. | 5,674 | 191.773'06 | 10,930 | 500.511'2' | (b) | 9-3-1888 |
| 48 | 11 | San Martín de Lodón á Somao. | Trozo 2.º | 5,255 | 308.738'15 | » | » | (b) | » |
| 20 | 12 | Riera á Somiedo. | Trozo 3.º | » | » | 15,000 | 460.000' | (b) | 15-7-1892 |
| 41 | 13 | Caboalles á San Antolin de Iobias. | Trozos 3.º y 4.º | » | » | 10,000 | 307.000' | (b) | 8-8-1888 |
| 99 | 14 | Fonseagrada á Grandas. | Trozos 4.º y 5.º | » | » | 10,330 | 316.000' | (b) | 11-7-1877 |
| 88 | 15 | León á Collanzo por el Puerto de Piedrafitá. | Trozo 3.º | » | » | 13,000 | 390.000' | (b y d) | 9-3-1888 |
| 77-112 | 16-22 | Grado á Puerto Ventana por Tameza y la Plaza de Teverga. | Trozos 2.º y 3.º | » | » | 13,710 | 300.311'05 | (d) | 15-8-1896 |
| 50 | 17 | Campomanes al ferrocarril por el Puerto de la Cubilla. | Collanzo al limite. | » | » | 15,000 | 460.000' | (b) | 4-8-1893 |
| 54 | 18 | Oviedo á Pola de Lena. | Final del trozo 3.º á Tameza. | 7,000 | 210.000' | » | » | (b) | » |
| 55 | 19 | Corao á Cuevas del Mar. | Tameza á La Plaza (Teverga) | 12,210 | 474.111'88 | » | » | (b) | 27-7-1888 |
| 79 | 20 | Puente de Tendí á Sellaño. | La Plaza á Cueva Fresnedo. | 6,476 | 190.593'55 | 33,476 | 1000593'55 | (b y c) | 29-4-1892 |
| 37 | 23 | Ouviaño á Cangas de Tineo. | Cueva Fresnedo á Puerto Ventana. | 10,000 | 300.000' | » | » | (b) | » |
| 119 | 24 | Líneo á Bárceña. | Telledo al limite. | » | » | 15,000 | 460.500' | (b) | » |
| 14-16 | 25 | Bonar á Campo de Caso. | Riosa á Barco de Soto. | » | » | 16,210 | 654.111'88 | (b) | » |
| 95 | 26 | Villaviciosa á Puente de Agüera. | Resto de la línea. | 6,000 | 180.000' | » | » | (b) | » |
| 133 | 50 | Cangas de Onís á Lluveves. | Trozos 2.º y 3.º | » | » | 9,161 | 335.809'16 | (b) | » |
| 98 | 51 | San Román á Cornellana. | Toda la línea. | » | » | 14,556 | 384.000' | (b) | 22-4-1892 |
| 114 | 52 | Plaza de Muros á la playa de Aguilar. | Ventanueva á Marentes, trozo 5.º | » | » | 9,000 | 290.000' | (c) | » |
| | | | Trozo 2.º | » | » | 7,785 | 229.044'47 | (b) | 27-1-1900 |

| | | | | | | | | | |
|-------|----|---------------------------------------|------------------|---|---|-------|------------|-----|-------------|
| 14-16 | 25 | Bonar á Campo de Caso. | Trozos 4.º y 5.º | » | » | 9,957 | 377.000' | (b) | 27-7-1888 |
| 95 | 26 | Villaviciosa á Puente de Agüera. | Trozo 2.º | » | » | 4,314 | 112.522'96 | (b) | 3-5-1895 |
| 133 | 50 | Cangas de Onís á Lluveves. | Toda la línea. | » | » | 2,642 | 108.842'17 | (e) | 3-3-1911 |
| 98 | 51 | San Román á Cornellana. | Toda la línea. | » | » | 8,623 | 385.777'67 | (e) | (Gaceta 18) |
| 114 | 52 | Plaza de Muros á la playa de Aguilar. | Toda la línea. | » | » | 2,300 | 50.232'05 | (e) | 31-8-1895 |
| | | | | » | » | | | | 14-8-1899 |

Ampliación que propone la Jefatura

| | | | | | | | | | |
|-----|----|--|------------------------------------|--------|------------|---------|---------------|---------|-------------|
| 40 | » | Portiella á la de La Magdalena á Belmonte. | Toda la línea. | » | » | 30,000 | 900.000' | (d) | 29-6-1911 |
| 52 | » | Luarca á Boal, por Rionegro, Oneta y Villayón. | Villayón á Boal. | » | » | 7,000 | 250.000' | (d) | » |
| 62 | » | Biedes á la Campana. | Trozos 2.º y 3.º | 4,870 | 122.124'01 | 16,967 | 175.080'39 | (b y d) | 19-8-1898 |
| 66 | » | Tineo á Paredes. | Trozo 1.º | 21,000 | 600.000'00 | 25,870 | 722.124'01 | (d) | 22-7-1887 |
| 67 | » | Pola de Laviana á Cabañaquinta. | Resto de la línea | » | » | 18,000 | 640.000' | (d) | 4-4-1889 |
| 72 | » | Viavelez á Rozadas. | Toda la línea. | 5,738 | 177.343'00 | 18,738 | 567.343' | (d) | 22-7-1891 |
| 74 | » | De la de Vivero á Meira á la de Fonsagrada á Vega de Ribadeo, por Lorenzana, Puente Nuevo y Taramundi. | Resto de la línea. | » | » | 14,000 | 350.000' | (d) | 25-8-1892 |
| 85 | » | Llanes al término de Meré (Posada á La Rebolada) por Pancar, Pames, Porrúa y Valduno. | Parte comprendida en la provincia. | » | » | 19,573 | 264.686'75 | (d) | 25-8-1892 |
| 87 | » | Portiella de la Reina á Arenas de Cabrales, por Caldevilla, Soto, Posada, Los Llanos, Cordiñanes y Cain. | Trozos 2.º y 3.º | 5,773 | 246.604'84 | 19,773 | 666.604'84 | (d) | 25-8-1892 |
| 91 | » | Navia á Villayón. | Resto de la línea. | 14,000 | 420.000'00 | » | » | (d) | 4-9-1898 |
| 110 | » | Santoseso á La Peral. | Toda la línea. | 11,021 | 344.042'53 | 18,121 | 554.042'53 | (d) | 29-7-1898 |
| 121 | » | Puente de Fornes á San Pedro de Paredes. | Toda la línea. | 7,000 | 210.000'00 | 13,987 | 242.584'99 | (d) | 22-6-1894 |
| 126 | » | Ribadesella á la de Arriondas á Colunga por Piconera. | Trozo 1.º | » | » | 12,943 | 324.552'96 | (d) | 26-8-1898 |
| 128 | » | Del kilómetro 15 de la de Infiesto á Llanes al kilómetro 8 de la de Infiesto á Villaviciosa. | Resto de la línea. | 5,083 | 178.212'62 | 18,083 | 568.212'62 | (d) | 7-3-1900 |
| 131 | 22 | De la de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, por Villadas, Vigaña, Restiello, Santianes y Las Villas. | Toda la línea | » | » | 9,334 | 190.028'25 | (d) | » |
| | | Totales..... | Rastiello á Tolinas. | » | » | 8,000 | 240.000,— | (c) | 3-3-1911 |
| | | | | » | » | 559,021 | 16.718.979'88 | | (Gaceta 18) |

OBSERVACIONES:

- 1.ª En esta provincia no existen carreteras comprendidas en el concepto (a).
- 2.ª Las fechas de las Leyes de inclusión en el Plan que no se consignan para algunas carreteras, no ha sido posible encontrarlas en el Archivo de esta Oficina; pero todas ellas vienen apareciendo de antiguo en las Estadísticas de Obras Públicas como pertenecientes al Plan de las del Estado.
- 3.ª La carretera (77-112) (16-22) se designa con el nombre de Grado á Puerto Ventana con objeto de darle la verdadera denominación, pues los tramos 16-22 son secciones de esta total.
- 4.ª De la 52 solo se propone una sección que en unión de la 91 servirán la parte alta de la margen derecha del río Navia y permitirán establecer un puente sobre dicho río, el cual no tiene ninguno construído desde la desembocadura hasta Salime, en una longitud de 50 kilómetros.
- 5.ª La número 74 sustituye á la 64-27 del Consejo. La primera 74 procede y se incluye en la provincia de Lugo; la 2.ª 64-27 tiene muy escasa importancia y no se incluye en la provincia de Lugo.
- 6.ª La 87 forma parte en esta provincia de otras dos 87 y 105, que tienen recorridos diferentes en la de León, incluyéndose en aquella provincia con el nombre de la 105 y conservando por nuestra parte la designación de la 87 por existir ya estudios hechos y aprobados con ésta.
- 7.ª La 131 estaba comprendida en la 22 del Consejo, según aparece en el original de la primer propuesta de la Jefatura, considerando conveniente darle actualmente el nombre que le corresponde por Ley, pues aquella denominación obedecía á variaciones de trazado aprobadas por la Superioridad, que tendrán su justo valor, si se aprueba esta propuesta.

Oviedo, 16 de Junio de 1914.

El Ingeniero Jefe,

Delfín Fernandez de la Vega.



OBRAS PUBLICAS

GRUPO TERCERO

PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las carreteras que la Jefatura de Oviedo propone como ampliación al Plan de 7.000 kilómetros en cumplimiento de la Ley de 25 de Diciembre de 1912 y Real orden aclaratoria de 30 de Abril de 1914.

Carreteras no incluidas en el Plan anulado y que se consideran convenientes para establecer la unión entre otras

| Nombre de la carretera | Longitud — Kilómetros | Coste probable — Pesetas | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------------|--------------------------------|---|
| Enlace en Avilés de las carreteras de Avilés á Piedras Blancas; Grado á Luanco; Lugones á Avilés y Ribadesella á Canero. | 1.700 | 51.000 | Este enlace fué propuesto por la Jefatura anteriormente como travesías de Avilés, pero no perteneciendo definitivamente á ninguna de las carreteras que se trata de unir, no pueden considerarse como incluidas en el Plan anulado. |
| Totales..... | 1.700 | 51.000 | |

(Oviedo, 16 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Delfin Fernandez de la Vega.

PROPUESTA de clasificación que hace la Jefatura de Obras públicas en urgentes y necesarias de las carreteras ó secciones que comprende el Plan de 7.000 kilómetros en la provincia de Oviedo.

| Número de la Estadística de 1908-1909. | NOMBRE DE LA CARRETERA | Longitud. — Kilómetros. | OBSERVACIONES |
|--|---|-------------------------------|------------------|
| 57 | Soto del Barco á San Juan de la Arena..... | 0,180 | |
| 101 | Gijón á Pola de Siero..... | 0,682 | |
| 102 | Alto de la Miranda á Villabona..... | 0,960 | En construcción. |
| 48 | San Martín de Lodón á Somao, trozo 1.º..... | 4,828 | En construcción. |
| 46 | Arriendas á Colunga, trozos 2.º al 4.º..... | 16,872 | |
| 82 | Venta de las Ranas á Tazonés, trozo 2.º..... | 3,707 | |
| 82 | Idem á idem, trozo 3.º..... | 3,476 | En construcción. |
| 49 | Navia á Grandas de Salime, Sección de Boal á Illano, trozo 1.º..... | 10,654 | |
| 37 | Ventanueva á Marentes, trozo 3.º..... | 8,835 | |
| 37 | Idem á idem, trozo 4.º..... | 6,007 | |
| 27 | Luarca á Pola de Allande, trozo 2.º..... | 13,307 | |
| 77 | Grado á Puerto Ventana, trozo 3.º..... | 5,000 | |
| 73 | Puerto Figueras á Lagar, trozo 2.º..... | 4,691 | |
| 113 | San Lázaro á los Monumentos de Naranco..... | 4,854 | |
| 95 | Villaviciosa á Puente Agüera, trozo 3.º..... | 4,314 | |
| 56 | Nava á Puente de Lluenga, trozo 3.º..... | 2,487 | |
| 15 | León á Campo de Caso, trozo 1.º..... | 5,717 | |
| 15 | Idem á idem, trozo 2.º..... | 7,707 | |
| 59 | San Martín de Luiña á Naraval, Sección de San Martín de Luiña á Brieves, trozos 3.º y 4.º | 11,651 | |
| 115-127 | San Sebastian al Faro de Peñas, trozo 2.º..... | 7,840 | En construcción. |
| 36 | Trubia á la de La Magdalena á Belmonte, Sección de Santa Marina á Puerto Ventana. | 13,000 | |
| 131 | De la de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, trozo 1.º..... | 12,000 | |

Observación.—Se consideran urgentes, por las razones que se exponen en la Memoria, todas las carreteras que comprende este Plan.

Oviedo, 16 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Delfin Fernandez de la Vega.

MINAS

Habiendo renunciado D. Pelayo García Olay, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Jaime Junes y Reid, el registro minero de plomo llamado «Jaimito» (número 18.335), de 25 hectáreas, sito en término municipal de Llanes, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho registrador y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería, y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 18 de Junio de 1914.

El Gobernador interino,
José Massa.

R. al núm. 2.154.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo próximo pasado y orden de la Dirección general de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de esta provincia comprendidos en la siguiente relación se servirán presentarse en las oficinas de esta Sección administrativa, portadores de los títulos administrativos del sueldo de 1.000 pesetas que poseen, con el fin que se les consigne en los mismos la diligencia de ascenso á 1.100 pesetas; debiendo advertirles que al día siguiente de tomar posesión del nuevo haber en las respectivas Alcaldías, han de enviar á estas oficinas su hoja de servicios comprensiva de todos los que tengan prestados en la enseñanza en propiedad, incluso el día en que se han posesionado que

corresponde á la nueva categoría adquirida, y cuyo modelo se ajustará á los que se utilizan para el Escalafón.

D. Benjamin Fernandez González.

D. Santos Nicolás Fernandez.

D. Celestino Lopez Rodriguez.

D. José Martinez Valle.

D. Juan Sanchez Lopez.

D. Angel Fernández Díaz.

D. Gerardo Rodriguez Alvarez.

D. Valentin Menendez.

D. Moisés González Ordás.

D. Gorgonio Gutiérrez Gutiérrez.

D. José Escobar Perez.

D. Manuel Sevares Corral.

D. José Pedraces Cerra.

D. Jacinto Roza Ordoñez.

D. Julio Nevares Alcalde.

D. Pedro Garcia Martinez.

D. Anastasio Martinez.

D. Pedro Madrigal Justal.

D. Enrique Alvarez Prado.

D.^a Maria Benilde Alonso.

D.^a Aurora Martinez Martinez.

D.^a Benigna Diaz Alvarez.

D.^a Elvira Martinez Rodriguez.

D.^a Enriqueta Gutierrez Menendez.

D.^a Engracia Llamero Rodriguez.

D.^a Salvadora Ibañez Miguelez.

D.^a Edelmira Rocas Diaz.

D.^a Elena Fernandez Fueyo.

D.^a Pilar Nava Forcelledo.

D.^a Josefa Suarez Perez.

D.^a Adela Menendez Suarez.

D.^a Julita Vicario Alonso.

D.^a Celsa Nieves Fernandez.

D.^a Onofre García Rodriguez.

Y D.^a Purificación Hevia Gutiérrez.

Oviedo, 20 de Junio de 1914.—El Jefe de la Sección, Francisco Fernandez Jardón.

R. al núm. 2.172

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

GRADO

Del monte llamado Pedrorio parroquia de Pereda, en este concejo, desapareció un caballo propiedad de D. Manuel García García, del Lobio, cuyas señas son:

Color castaño claro, de seis cuartas y media de alzada abundantes, tres años de edad, con una pequeña estrella en la frente, por castrar.

Lo que se hace público para que aquel que tenga conocimiento del paradero de dicho caballo lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño.

Grado, 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.124—2

PONGA —En poder del Alcalde de barrio de Sobrefoz, en este concejo, se hallan depositadas cuatro caballerías de dueño desconocido, de las señas siguientes:

1.^a Un caballo castrado, de 4 años de edad, 1,30 de alzada, color rojo, marcado á tijera con una M en la anca derecha, unos pelos blancos en el costillar derecho, trasquilada la parte superior de la cola, y cortada la crin.

2.^a Una potra de dos años, castaña, 1,20 altura, marcada inteligible á tijera en la anca derecha y oreja izquierda y trasquilada en la parte superior de la cola.

3.^a Otra potra de la misma edad, roja, 1,18 de alzada, marcada á hierro con una R en la anca derecha.

4.^a Otra potra de dos años, negra, 1,20 de altura, calzada de las cuatro extremidades y frontina.

Consistoriales de Ponga, 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.106 -4

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El próximo domingo, día 28 de los corrientes, se subastará por pujas á la llana en casa de Laureano Gonzalez Cabal, del pueblo de Vidayán, parroquia de San Esteban de las Cruces, concejo de Oviedo, una finca á prado, llamada Prado de los Carbayos, de cinco días de bueyes aproximadamente, sita en el barrio del Mercado, parroquia de San Julián de los Prados.

El acto de la subasta comenzará á las cinco de la tarde del citado domingo 28.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial